

**Copia Certificada**



NOTARIA  
13°  
GUAYAQUIL

Ab. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACE LA SEÑORA MARTHA RIOS KUJAN DE NOFRONI A FAVOR DE LOS SEÑORES ELIAS BARRIGA AVEIGA Y PAULO FAIDUTTI NAVARRETE .- CUANTIA: USD \$ 156.00.-

En la ciudad de Guayaquil,

República del Ecuador, a los doce días del mes de Junio del año dos mil uno, ante mí, **ABOGADO VIRGILIO JARRIN ACUNZO** Notario Público Décimo Tercero Interino de este Cantón, comparecen: por una parte, como cedente, la señora **MARTHA RIOS KUJAN DE NOFRONI**, de estado civil casada, de profesión ejecutiva; por sus propios derechos; y por otra parte, como cesionarios los señores **ELIAS BARRIGA AVEIGA**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, y **PAULO FAIDUTTI NAVARRETE**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, ambos por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil; con la capacidad civil y necesaria para

celebrar toda clase de actos o contratos y a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **Señor Notario:** En el Registro de escrituras Públicas a su cargo; incorpore una por la cual conste, la cesión de participaciones sociales de una compañía Limitada, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración de la presente sesión de participaciones sociales, por una parte, como cedente, **MARTHA RIOS KUJAN DE NOFRONI**, por sus propios derechos; y por otra parte, como cesionarios, **ELIAS BARRIGA AVEIGA**, por sus propios derechos; y **PAULO FAIDUTTI NAVARRETE**, por sus propios derechos. Los otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

2.1.- La compañía **INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMIEXPRESS CIA. LTDA.**, fue constituida mediante escritura pública celebrada ante la



NOTARIA  
13°  
GUAYAQUIL

Ab. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

Notaria Décimo Tercera de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el once de mayo de mil novecientos noventa y tres e inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el siete de julio de mil novecientos noventa y tres. 2.2.- Mediante escritura pública otorgada ante la misma prenombrada Notaria Décimo Tercera, el ocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, la señora María Emilia Paz Montenegro de Triviño cedió y transfirió doscientas treinta y cuatro participaciones sociales de esta compañía a favor de los señores Elías Barriga Aveiga y Paulo Faidutti Navarrete, instrumento que fue anotado el trece de octubre del mismo año en el Registro Mercantil de Guayaquil. 2.3.- Mediante escritura pública otorgada ante la misma prenombrada Notaria Décimo Tercera el veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, la compañía se reactivó, aumentó su capital social a DOS MILLONES DE SUCRES

(S/. 2'000.000) y se reformó el estatuto social en la parte pertinente.

2.4.- Con fecha primero de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante la misma prenombrada notaria, los socios Elías Barriga Aveiga y Martha Ríos Kuján, cedieron cada uno sesenta participaciones (60) a favor del socio Paulo Faidutti Navarrete, mediante escritura pública otorgada ante la misma prenombrada Notaria Décima Tercera, y anotada en el Registro Mercantil de este Cantón, el veintinueve de junio del mismo año.

2.5.- Con fecha dieciseis de junio de mil novecientos noventa y ocho, mediante escritura otorgada en la indicada Notaría, la compañía cambió su denominación a la actual de **SERVICIOS DE ALIMENTACION COMIEXPRESS CIA. LTDA.**, con la consecuente reforma estatutaria, instrumento que fue inscrito el veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve en el Registro Mercantil.

2.6.- Mediante escritura pública otorgada ante la Doctora Norma Plaza de García, Notaria Décima Tercera de Guayaquil, el diez de octubre del dos mil, la misma prenombrada compañía



NOTARIA  
13°  
GUAYAQUIL

Ab. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

realizó la conversión del valor del capital social y de las participaciones a dólares estadounidenses, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto social, la cual se encuentra en trámite en la Superintendencia de Compañías, de tal forma que, luego de la culminación de dichos actos societarios, se anularán los certificados de aportación que contienen las participaciones en sures y serán sustituidas por nuevos certificados que contendrán cuatrocientas (400) nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un nuevo valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1,00) cada una. 2.7.- En la Junta General de Socios Universal y Extraordinaria del treinta y uno de mayo del dos mil uno, los socios que representan todo el capital social de la compañía **SERVICIOS DE ALIMENTACION COMIEXPRESS CIA. LTDA.**, resolvieron unánimemente aprobar la cesión de la totalidad de las participaciones de la socia Martha Ríos Kuján de Nofroni, en la forma que más adelante se indica, con lo cual, dejará de ser socia de compañía. **CLAUSULA TERCERA: CESION DE**

**PARTICIPACIONES Y ACEPTACION.-** Con estos antecedentes, la señora Martha Ríos Kuján de Nofroni, por sus propios derechos, de las ciento cincuenta y seis (156) nuevas participaciones iguales e indivisibles de un dólar estadounidense (USD.\$ 1,00) cada una que le corresponde recibir de acuerdo a su actual porcentaje de participación luego del acto de conversión y aumento de capital, cede: a favor de Elías Barriga Aveiga, ochenta y cuatro (84) participaciones, que sumadas a las ciento cincuenta y seis (156) que recibirá éste socio por el antes indicado aumento de capital social de la compañía, totalizará doscientos cuarenta (240) participaciones, que equivalen al sesenta por ciento (60%) del capital social; y, a favor del señor Paulo Faidutti Navarrete, setenta y dos (72) nuevas participaciones del mismo valor, que sumadas a las ochenta y ocho (88) que recibirá después del indicado aumento del capital social de la compañía, totalizará ciento sesenta (160) participaciones, equivalentes al cuarenta por ciento (40%) del capital social, es decir que, por este acto, el



NOTARIA  
13°  
GUAYAQUIL

Ab. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

capital quedará repartido únicamente entre los socios cesionarios. Se deja constancia que la cedente cede en este acto, no sólo la totalidad de participaciones que se encontraban emitidas a su favor, sino el derecho sobre aquellas que están por emitirse en virtud del aumento de capital mencionado en la cláusula de antecedentes. Se deja constancia, además, que las participaciones de la compañía han sido convertidas de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y que, además, el valor de cada una de ellas ha sido incrementado de cuatro centavos de dólar a un dólar, por lo que todas las participaciones anteriores emitidas en sucres han sido anuladas, correspondiéndole a la señora Martha Ríos Kuján de Nofroni ceder el derecho que tiene sobre las nuevas participaciones que serán emitidas en dólares; y que, además, la prenombrada cedente no requiere de la autorización de su cónyuge para enajenar las participaciones objeto de esta escritura, en virtud de las capitulaciones matrimoniales celebradas entre los cónyuges en escritura pública otorgada

ante la Notaria Décima Tercera de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García el nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho. Con lo anteriormente expuesto, la señora Martha Ríos Kuján de Nofroni, deja de ser socia de la pre-nombrada compañía y deja constancia que su renuncia al cargo de Gerente General de **SERVICIOS DE ALIMENTACION COMIEXPRESS CIA. LTDA.** ha sido aceptada por la Junta General de Socios reunida el treinta y uno de mayo del presente año. Por su parte los cesionarios, Elías Barriga Aveiga, y Paulo Faidutti Navarrete, aceptan las cesiones hechas en su favor. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes han acordado el precio nominal de las participaciones en dólares, por lo cual la cedente recibe de los cesionarios, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** en dinero en efectivo, a su entera satisfacción, sin que la cesionaria tenga reclamo alguno por el valor recibido y pactado. **QUINTA: DECLARACIONES.-** 5.1. La cedente y Gerente General de la compañía **SERVICIOS DE ALIMENTACION COMIEXPRESS CIA. LTDA.,**



NOTARIA  
13°  
GUAYAQUIL

Ab. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

Martha Ríos Kuján de Nofroni, declara que, en virtud de su responsabilidad establecida en la ley por las declaraciones y obligaciones tributarias fiscales, laborales y patronales, asume expresamente los eventuales cargos y glosas que pudieran ocurrir con respecto a eventuales reliquidaciones de obligaciones tributarias en general, inclusive con el Fisco y las Municipalidades, así como pagos de obligaciones laborales y patronales con extrabajadores o con el IESS, que la compañía en el futuro deba asumir, y que le correspondía haber efectuado en las distintas declaraciones, planillas y pagos durante el ejercicio de la representante legal de la indicada compañía. 5.2.- La cedente, sea en forma personal directa o a través de terceros, personas naturales o jurídicas, se obliga a no contratar al personal administrativo y operaciones de la compañía **SERVICIOS DE ALIMENTACION COMIEXPRESS CIA. LTDA.**, y/o sus compañías relacionadas, contratistas de servicios de personal. 5.3.- De igual forma la cedente, sea en forma personal directa o a través de terceros, personas

naturales o jurídicas, se obliga a no efectuar las mismas actividades comerciales que las que efectúa la compañía **SERVICIOS DE ALIMENTACION COMIEXPRESS CIA. LTDA.** en competencia frontal, por el lapso de tres años contados a partir de la suscripción del presente instrumento. 5.4.- Producto de esta cesión de participaciones, la cedente recibe a entera satisfacción las utilidades pendientes de la empresa por los años anteriores, incluso las del presente ejercicio del 2001, según el corte al treinta y uno de mayo del dos mil uno; así como, también, declara que ha recibido todos sus haberes en razón del cargo de Gerente General que ejerció en la compañía, por lo cual, no tendrá lugar a reclamo alguno que seguir en el futuro en contra de la compañía y sus socios por dichos conceptos. **SEXTA: HABILITANTES.-** En cumplimiento del artículo ciento trece de la Ley de Compañías, se incorpora a la presente escritura pública, copia certificada del acta de junta general de socios de la compañía **SERVICIOS DE ALIMENTACION COMIEXPRESS CIA. LTDA.**, y certificación ex-



NOTARIA  
13°  
GUAYAQUIL

Ab. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

tendida por el representante legal de la prenombrada compañía, por la que se acredita la cesión antedicha. **SEPTIMA: GASTOS.-** Todos los gastos que ocasione el presente instrumento y los actos que contiene, correrán por cuenta de los cesionarios. **OCTAVA: JURISDICCION Y CONTROVERSIAS.-** Las partes renuncian a fuero, domicilio y a someterse a la justicia ordinaria, en caso de surgir alguna controversia relacionada con este contrato y su ejecución, si se da tal, sometiéndose exclusivamente a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual se obligan en primer término a buscar un acuerdo voluntario con la asistencia de un mediador designado por la Cámara de Comercio de Guayaquil o la Corporación Latinoamericana de Desarrollo (CLD), a elección del peticionario. En caso de imposibilidad de acuerdo dictaminada por el mediador, cualquiera de las partes podrá someter la controversia al arbitraje administrado en derecho en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, de conformidad con los reglamentos de

está. El Tribunal estará integrado por tres árbitros y estará facultado para que en la ejecución de las medidas cautelares, solicite el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a Juez ordinario alguno. Tanto el acuerdo expresado en el Acta de Mediación como el Laudo Arbitral, tienen el efecto de sentencia ejecutoriada y de cosa juzgada y no se admitirá recurso alguno. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de rigor para el perfeccionamiento de este instrumento.- firma ilegible.- **ABOGADO FRANCISCO X. FALQUEZ COBO** Registro Número: Seis mil quinientos dieciseis (6.516).- **(HASTA AQUI LA MINUTA)**.- Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que les fue la presente escritura pública, de principio a fin y en alta voz, por mí, el Notario, a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE



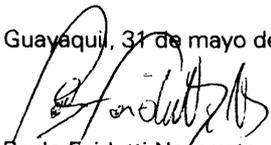
## CERTIFICACION

Por la presente tengo a bien certificar, que en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMIEXPRESS CIA. LTDA., reunida el 31 de mayo del 2001, resolvió en forma unánime, lo siguiente:

1. Autorizar que se realice la cesión de la totalidad de las 156 participaciones de la socia Martha Ríos Kuján de Nofroni que tiene dentro del capital social de la compañía SERVICIOS DE ALIMENTACION COMIEXPRESS CIA.LTDA., de tal manera que estas queden repartidas de la siguiente manera: 84 nuevas participaciones a favor de Elías Barriga Aveiga, que sumadas a las 156 a las que tiene derecho por el antes indicado aumento de capital social de la compañía, totalizará 240 participaciones, que equivalen al 60% del capital social; y, 72 nuevas participaciones a favor del señor Paulo Faidutti Navarrete, que sumadas a las 88 a las que tiene derecho en virtud del indicado aumento del capital social de la compañía, totalizará 160 participaciones, equivalentes al 40% del capital social. Se deberá dejar constancia en el acto societario respectivo, que a la cedente le corresponde ceder el derecho por las nuevas participaciones en dólares estadounidenses y no las participaciones en sucres que serán anuladas en razón del acto de conversión antedicho.
2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 113 de la ley de compañías, autorizar al Presidente de la compañía, o quien estatutariamente haga sus veces, para que otorgue, en cualquier época y lugar de la República, los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para dar cumplimiento a lo resuelto por esta Junta, de manera que no será necesario en el futuro, el conocimiento, ratificación o consentimiento de este órgano para formalizar las resoluciones acordadas.

Lo certifico,

Guayaquil, 31 de mayo del 2001.

  
Paulo Faidutti Navarrete  
Presidente



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑIA SERVICIOS DE ALIMENTACION COMIEXPRESS CIA. LTDA.,  
CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-**

En Guayaquil, a los treinta y uno días del mes de mayo del año dos mil uno a las diez horas, en el local social ubicado en el Km. 7 de la vía a Daule, se reúnen los socios de la compañía **SERVICIOS DE ALIMENTACION COMIEXPRESS CIA. LTDA.**, a saber: **1.- ELIAS BARRIGA AVEIGA**, por sus propios derechos, propietario de setecientas ochenta participaciones; **2.- MARTHA RIOS KUJAN DE NOFRONI**, por sus propios derechos, propietaria de setecientas ochenta participaciones; y, **3.- PAULO FAIDUTTI NAVARRETE**, por sus propios derechos, propietario de cuatrocientas cuarenta participaciones. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una. En la presente sesión de Junta General de Socios se encuentra presente la totalidad del capital suscrito de la compañía, que de acuerdo al estatuto social es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000) dividido en 2.000 participaciones, de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad, aunque en trámite la conversión de sucres a dólares y el aumento del capital social a US\$400.00.

Dirige la sesión el Presidente de la compañía, Sr. Paulo Faidutti Navarrete, y actúa como secretaria, la Gerente General, Sra. Martha Ríos de Nofroni. La Secretaría procede a efectuar el correspondiente registro de socios presentes en esta sesión, el mismo que queda autorizado con su firma y con la del Presidente, dejando constancia de que el quórum se completó minutos antes de las once horas.

Los socios aceptan por unanimidad constituirse en Junta Universal de Socios de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 y 238 de la Ley de Compañías, y también por unanimidad aceptan tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Cesión de participaciones de la socia Martha Ríos de Nofroni.
- 2.- Renuncia de la Gerente General de la Compañía.

Instalada la sesión, se dispone el tratamiento del primer del orden del día. Toma la palabra la socia Martha Ríos de Nofroni, quien expresa que es su deseo dejar la empresa como socia de la misma, cediendo su tenencia de participaciones a favor de demás los socios, acorde con las conversaciones previas sostenidas. Conforme consta de la conversión a dólares estadounidenses y del aumento de capital resuelto en sesión de Junta General de Socios reunida el 04 de septiembre de 2000, instrumentado en la escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera de Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García el 10 de octubre de 2000, que se encuentra en trámite en la Superintendencia de Compañías, se deberán anular los certificados de aportación que contienen las participaciones en sucres y serán sustituidas por nuevos certificados que contendrán 400 nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un nuevo valor nominal de US\$1,00 cada una, por ello, desea autorización de los socios de esta Junta para ceder, la totalidad de nuevas participaciones que le corresponden recibir de acuerdo a su actual porcentaje de participación luego del acto de conversión y aumento de capital, que son 156 participaciones iguales e indivisibles de un dólar estadounidense cada una, de la siguiente forma: a favor de Elías Barriga Aveiga, 84 participaciones y a favor del señor Paulo Faidutti Navarrete, 72 nuevas participaciones del mismo valor, de tal forma que sumadas estas participaciones a las que respectivamente recibirán como socios por el antes indicado aumento de capital social de la compañía, tendrá el socio Elías Barriga Aveiga 240 participaciones, que equivalen al 60% del capital social; y Paulo Faidutti Navarrete, 160 participaciones, equivalentes al 40% del capital social, es decir, que por estas cesiones, el capital quedará repartido únicamente entre los socios cesionarios. Luego de deliberaciones sobre el pedido de la socia, se resuelve unánimemente, 1.-

Aprobar la cesión de la totalidad de las 156 participaciones de la socia Martha Ríos Kuján de Nofroni, de tal manera que éstas queden repartidas de la siguiente manera: 84 nuevas participaciones a favor de Elías Barriga Aveiga, que sumadas a las 156 a las que tiene derecho por el antes indicado aumento de capital social de la compañía, totalizará 240 participaciones, que equivalen al 60% del capital social; y, 72 nuevas participaciones del mismo valor a favor del señor Paulo Faidutti Navarrete, que sumadas a las 88 a las que tiene derecho en virtud del indicado aumento del capital social de la compañía, totalizará 160 participaciones, equivalentes al 40% del capital social. Se deberá dejar constancia en el acto societario respectivo, que a la cedente le corresponde ceder el derecho por las nuevas participaciones en dólares estadounidenses y no las participaciones en sucres que serán anuladas en razón del acto de conversión antedicho.

En el segundo punto de la agenda, la señora Martha Ríos de Nofroni, da lectura a su renuncia como gerente general de la compañía, luego de la cual, la Junta procede a deliberar, toma la siguiente resolución con los votos a favor de los socios Elías Barriga y Paulo Faidutti y la abstención de la socia Martha Ríos de Nofroni: **2.- Aceptar la renuncia presentada por la socia Martha Ríos de Nofroni, expresando los agradecimientos de la Junta de Socios y de la compañía en general, por su aporte valioso en el desarrollo de la compañía. Hasta tanto se designe el reemplazo, se encarga la Gerencia General al Presidente de la Compañía como subrogante según el estatuto social.**

De igual manera, se asienta como resolución unánime de la Junta General: **3.- Autorizar al Presidente o a quien estatutariamente haga sus veces, para que otorgue, en cualquier época y lugar de la República, los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para dar cumplimiento a lo resuelto por esta Junta, de manera que no será necesario en el futuro, el conocimiento, ratificación o consentimiento de este órgano para formalizar las resoluciones acordadas.**

De conformidad con la reglamentación respectiva, se deja constancia que se agrega al expediente copia certificada de la presente acta, la renuncia de la Gerente General y listado de socios de esta junta. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede una hora de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las doce horas cuarenta y ocho minutos de la misma fecha, para lo cual firman para constancia de lo anterior todos los socios presentes.- f) Paulo Faidutti Navarrete, Presidente; f) Elías Barriga Aveiga; y, f) Martha Ríos Kuján de Nofroni, Gerente General-Secretaria.

**CERTIFICO:** Que el acta que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de Socios de la compañía **SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMIEXPRESS CIA. LTDA.**, a mi cargo al cual me remito en caso necesario.

Guayaquil, 31 de mayo de 2001.



**Martha Ríos Kuján de Nofroni**  
Gerente General-Secretaria.-

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACE LA SEÑORA MARTHA RIOS KUJAN DE NOFRONI, A  
NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA DE SERVICIOS DE ALIMENTACION COMEX-  
PERRES CIA. LTDA. A FAVOR DE LOS SEÑORES ELIAS BARRIGA AVEIGA Y PAULO FAIDUTTI NA-  
VARRETE

*Martha Rios*

f)



NOTARIA  
13°

GUAYAQUIL

Ab. VIRGLIO JARRIN ACUNZO

Sra. MARTHA RIOS KUJAN DE NOFRONI

C.C. # 0910777804

C.V. # 0670-300

f)

ELIAS BARRIGA AVEIGA

C.C. # 1705052205

C.V. # 0088-180

f)

PAULO FAIDUTTI NAVARRETE

C.C. # 0908736739

C.V. # 0271-059

*Paulo Faidutti Navarrete*

*[Signature]*

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en nueve fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintiseis días del mes de junio del año dos mil uno.-



*Virgilio Jarrín Acunzo*  
Ab. Virgilio Jarrín Acunzo  
Notario Décimo Tercero  
Guayaquil

ESPACIO  
EN  
BLANCO



Dra. Norma Plaza  
de García  
**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

## **REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYAQUIL**

1.- *Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura, mediante la cual la señora **MARTHA RIOS KUJAN DE NEFRONI**, quien no requiere autorización de su cónyuge, en virtud de existir Capitulaciones Matrimoniales celebradas mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera de Guayaquil, el nueve de Junio de mil novecientos noventa y ocho; cede y transfiere ochenta y cuatro (84) participaciones a favor de **ELIAS BARRIGA AVEIGA** y setenta y dos (72) participaciones a favor de **PAULO FAIDUTTI NAVARRETE**; de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee dentro del capital social de la compañía **SERVICIOS DE ALIMENTACION COMIEXPRESS CIA. LTDA.**; de fojas **27.528 a 27.545** número **3.922** del Registro Industrial y anotada bajo el número **35.839** del Repertorio.- 2.- *Certifico: Que en esta fecha se tomó nota de esta cesión de fojas **16.525, 3.871, y 26.558** del Registro Industrial de **1.993, 1.999, y 2.001** respectivamente en su orden; al margen de las inscripciones, respectivas.- Guayaquil, diecinueve de Octubre del dos mil uno.-**

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCÍA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTÓN GUAYAQUIL**

TRAMITE # 30644  
LEGAL: RICARDO FLORES  
AMANUENSE: PATRICIA NAVARRETE  
COMPUTO: REBECA BOBADILLA  
ANOTACION: IVONNE GOMEZ  
RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR:

